



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE ARAGÓN**

**Nombre del proyecto:** Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

En concreto, el presente informe se redacta en aplicación de lo previsto en el apartado tercero del artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de Ley *"una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de Ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento."*

El Anteproyecto de Ley al que se refiere el presente Informe tiene como objeto la creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón.



## 2. PERTINENCIA DE GÉNERO

La Asociación de Higienistas Bucodentales de Aragón ha solicitado la creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón al considerar que se da la existencia de un interés público en la creación de este Colegio que, agrupando a profesionales que tengan la titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental, o estén habilitados para el ejercicio de la profesión, organice y regule el ejercicio de la profesión sanitaria titulada de higienista dental en beneficio, tanto de los profesionales como, y especialmente, de los usuarios de la atención de la salud bucodental.

En el marco de la regulación normativa existente, se justifica la creación de dicho Colegio Profesional que responde al modelo de adscripción voluntaria y contribuirá a una mejor defensa de la observancia de las reglas y código deontológico de la profesión, que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía en general y en un mayor nivel de exigencia de competencia y de calidad en el desempeño del trabajo por parte de las y los profesionales.

Por tanto, este Anteproyecto de Ley regula cuestiones que parecen no afectar a la igualdad de género de manera directa ni afecta a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género. No obstante, se observa que de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que ni la creación del Colegio ni la posterior aprobación de sus estatutos pueden contravenir este principio.

Asimismo, conforme al artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, establece que "los poderes públicos y las Administraciones Públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades".

En el texto del Anteproyecto de Ley se evita el uso del masculino genérico lo que cumple con el objetivo de elaborar documentos con un lenguaje que represente a toda la ciudadanía. En este sentido, se observa el empleo de sustantivos epicenos (la persona titular),



sustantivos colectivos (ciudadanía), la duplicación en “las y los profesionales”; así como “personas miembros” de uso cada vez más frecuente y que trata de restituir el carácter epiceno originario (pueden ser mujeres o hombres) que en principio tenía la palabra “miembro” y que actualmente se está interpretando como un sustantivo masculino.

Por último, los términos no inclusivos (en masculino singular/plural) que hacen mención a normas anteriores por corresponderse con el contenido literal de las mismas, no deben ser modificados.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Pérez

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.  
LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE  
GÉNERO Y DE CALIDAD  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Cruz Obis Longarón